



PODER LEGISLATIVO

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"
"2013, Año del Inicio del Centenario de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 7 DE LA FRACCION VII DEL ARTICULO 1° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PRESENTADA POR EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración de esta soberanía popular el presente dictamen, de conformidad con los antecedentes y considerándose siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión pública ordinaria de fecha martes 17 de septiembre del año en curso, fue presentada ante el pleno, la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el numeral 7 de la fracción VII del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el ejercicio fiscal del 2013.



PODER LEGISLATIVO

2.- De acuerdo a las disposiciones aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, la presidencia de la mesa directiva, ordenó en dicha sesión, su turno a la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos para efectos de proceder al estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Por su origen, es de tomarse en cuenta la iniciativa en estudio, al ajustarse esta a los dispositivos legales que regulan la facultad de iniciar leyes o decretos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO.- De la misma manera, la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, es competente para conocer y dictaminar el asunto de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracción XII y 55, fracción XII, inciso e) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad.

TERCERO.- El H. XIV Ayuntamiento de Mulegé argumenta en su iniciativa, que en el mes de diciembre de 2012, el Congreso del Estado de Baja California Sur, le autorizó, mediante decreto número 2061, publicado el 21



PODER LEGISLATIVO

de ese mismo mes en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la contratación de una línea de crédito, con la o las instituciones financieras que le otorgasen las mejores condiciones crediticias, hasta por un monto de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100) con un plazo de amortización de hasta veinte años, para ser destinados a inversión pública productiva.

CUARTO.- Señala el iniciador que después de valorar las diversas opciones financieras ofrecidas por las diferentes instituciones bancarias, tanto comercial como de desarrollo, se tomó la decisión de contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C por un monto de hasta 33 millones de pesos, moneda nacional, iniciándose en consecuencia los trámites necesarios para cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados por el banco otorgante.

QUINTO.- Sin embargo, de acuerdo a las reglas establecidas por BANOBRAS resulta necesario e indispensable que para culminar con la contratación de la línea de crédito mencionada, se proceda a modificar en la ley de ingresos del Municipio de Mulegé, para el ejercicio fiscal 2013 el monto relativo al concepto de "**empréstitos y financiamientos diversos**" establecido en el numeral 7 de la fracción VII del artículo 1°.

Esto, en razón de que actualmente está prevista para ese concepto la



PODER LEGISLATIVO

cantidad de 18 millones de pesos, lo que evidentemente resulta menor a la cantidad de 50 millones que corresponden al importe de la línea de crédito autorizada por este Poder Legislativo.

SEXTO.- En esta perspectiva, la comisión dictaminadora estima procedente la propuesta del H. XIV Ayuntamiento de Mulegé, toda vez que la modificación solicitada atiende a consideraciones de forma que le permitirán cumplir oportunamente con la única condición previa, pendiente de solventar ante BANOBRAS.

Por todo lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales, antecedentes y consideraciones expuestas, esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA EL NUMERAL 7 DE LA FRACCION VII DEL ARTICULO 1° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

UNICO.- Se reforma el numeral 7 de la fracción VII del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2013, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1°.-

I a VI.-

VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:



PODER LEGISLATIVO

1 a 6.-

7.- Empréstitos y financiamientos diversos 50, 000,000.00

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Sala de Comisiones del Poder Legislativo, La Paz, Baja California Sur,
a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES
Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ
PRESIDENTE**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
SECRETARIO**

**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA
SECRETARIO**